

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-04/2023, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Detección de incendios del Puerto de La Unión”, debido a que el precio ofertado por la sociedad Siemens, S.A., supera la asignación presupuestaria.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3202, de fecha 26 de mayo de 2023, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó la promoción de la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-04/2023, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Detección de incendios del Puerto de La Unión”, con la sociedad SIEMENS, S.A., representante en la región de la marca SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, y aprobó el Documento de Solicitud de Oferta.

Con fecha 5 de julio de 2023, la UCP realizó la publicación de convocatoria en el sitio web de COMPRASAL y mediante correo electrónico de la misma fecha, remitió a la sociedad SIEMENS, S.A., invitación y el Documento de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa con proveedor único.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$26,000.00 sin incluir IVA y US \$29,380.00 IVA incluido.

La fecha límite para la recepción de la oferta se programó para el 14 de julio de 2023, recibándose el 13 de julio de 2023; por el monto de US \$31,191.17 sin incluir IVA, y US \$35,246.02 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-04/2023, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Detección de incendios del Puerto de La Unión”, debido a que el precio ofertado por la sociedad Siemens, S.A., supera la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se verificó que el ofertante se encuentra inscrito en RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas.

Asimismo, se verificó que no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en el sitio web de COMPRASAL y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

FACTORES DE EVALUACIÓN

El solicitante verificó el cumplimiento de la presentación de los formularios y constancias que son de carácter obligatorio y están definidas en el Documento de Solicitud de Oferta, obteniéndose el siguiente resultado:

N°	DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA OFERTANTE	
		SIEMENS, S.A	
1	Identificación del Oferente	CUMPLE	
2	Declaración jurada	CUMPLE	
3	Carta Compromiso	CUMPLE	
4	Carta de Presentación de Oferta	CUMPLE	

Según lo anterior, SIEMENS; S.A. cumple con los requerimientos de los factores de evaluación, por lo que continuó siendo evaluada en los aspectos de la oferta económica.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se procedió con la verificación del monto ofertado en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

CEPA			SIEMENS, S.A.		
ítem	Descripción	Presupuesto US\$ sin IVA	oferta US\$ sin IVA	DIFERENCIA	
				US\$	%
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS DEL PUERTO DE LA UNIÓN	26,000.00	31,191.17	5,191.17	19.97%

Según el cuadro anterior, la sociedad **SIEMENS, S.A.** no cumple con la oferta económica, debido que, el monto ofertado excede de la asignación presupuestaria en US \$5,191.17 equivalente al 19.97%.

El análisis de razonabilidad de precios se efectuó con base en el artículo 108 de la LCP, y se hizo constar en el acta de fecha 26 de julio de 2023.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 101 “Rechazo de ofertas” de la LCP que dice: *“La institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original... en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la institución contratante”.*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 18, 19, 20, 41 literal b), 101 y 108 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, del Documento de Solicitud de Oferta.

Artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el evaluador técnico recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-04/2023, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Detección de incendios del Puerto de La Unión”, debido a que el precio ofertado por la sociedad Siemens, S.A., supera la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-04/2023, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Detección de incendios del Puerto de La Unión”, debido a que el precio ofertado por la sociedad Siemens, S.A., supera la asignación presupuestaria.
- 2° Autorizar al Jefe Interino de la UCP, para realizar la notificación al contratista.
- 3° Autorizar a la UCP para gestionar un nuevo proceso de compra, de conformidad con la LCP.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar la Orden de Compra No. 87/2023 del Puerto de Acajutla, suscrita con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivada de la Contratación Directa con calificación de urgencia CEPA CD-15/2023, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla, para el mes de julio de 2023”, para un plazo de ejecución de los servicios desde las 00:00 horas del 1 de agosto hasta las 24:00 horas del 31 de agosto de 2023, hasta por un monto de US \$17,549.63 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones pactadas inicialmente.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3208, de fecha 27 de junio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con calificación de urgencia CEPA CD-15/2023, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla, para el mes de julio de 2023”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el monto de US \$17,549.63 sin incluir IVA, para un plazo de ejecución de los servicios desde las 00:00 horas del 1 de julio hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2023.

Con fecha 29 de junio de 2023, se emitió y firmó la respectiva orden de compra No. 87/2023, del Puerto de Acajutla, la cual fue notificada a la contratista mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

Autorización para prorrogar la Orden de Compra No. 87/2023 del Puerto de Acajutla, suscrita con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivada de la Contratación Directa con calificación de urgencia CEPA CD-15/2023, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla, para el mes de julio de 2023”, para un plazo de ejecución de los servicios desde las 00:00 horas del 1 de agosto hasta las 24:00 horas del 31 de agosto de 2023, hasta por un monto de US \$17,549.63 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Actualmente, la facilidad de la comunicación por radio en el Puerto de Acajutla es de utilización permanente en horario 7/24, los 365 días del año y es el elemento determinante que permite realizar toda la coordinación y logística de las actividades operativas, tanto entre barco-costa, costa-barco y tierra-tierra para la recepción de los buques; el atraque y desatraque de los mismos; la carga y descarga de la mercadería; la recepción y despacho en el área de almacenes y

patios; las actividades de seguridad y entre las diferentes actividades que se ejecutan en las áreas de mantenimiento (Taller Eléctrico, Obras Civiles, Alto Rendimiento y Taller Mecánico), así como entre los diferentes usuarios que laboran en el Puerto de Acajutla, como las agencias navieras y plantas receptoras.

- Mediante el Punto Segundo del Acta número 3211, de fecha 21 de julio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-13/2023, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US \$86,955.12 sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del servicio a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio y finalizará el 31 de diciembre de 2023.
- No obstante, no se ha suscrito el contrato derivado del procedimiento de selección relacionado en el apartado anterior; por la naturaleza de las operaciones portuarias, es imprescindible garantizar, la continuidad de este servicio; para el cual se necesita de aproximadamente un mes para la instalación y puesta en marcha del sistema de comunicación, por lo que no es factible contratar los servicios a partir del 1 de agosto de 2023.
- El Administrador de la Orden de Compra en conjunto con la Administración del Puerto de Acajutla considera indispensable prorrogar el contrato por los servicios que actualmente se tienen con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., lo cual permitirá la continuidad del servicio, en un tiempo adecuado para el desarrollo de un futuro proceso de Licitación.
- Mediante nota referencia SEPAEXT-97/2023 de fecha 19 de julio de 2023, el Administrador del Contrato solicitó a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., expresara su interés en prorrogar la Orden de Compra vigente bajo las mismas condiciones, para un plazo de ejecución de los servicios desde las 00:00 horas del 1 de agosto hasta las 24:00 horas del 31 de agosto de 2023.
- Mediante nota de fecha 24 de julio del presente año, el señor Immer Alfaro Clímaco, Apoderado Administrativo de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., aceptó la prórroga por el período propuesto bajo las condiciones contractuales ya establecidas.
- La prórroga de la Orden de Compra vigente se considera que es la mejor opción, por lo siguiente:
 - En cuanto a la calidad del servicio y ejecución del contrato, mediante el formulario de evaluación del desempeño, se evidencia que el contratista desarrolló el servicio sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
 - El servicio se ha desarrollado según lo requerido.
- El artículo 159 de la LCP, establece: *“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menos al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista”.*

... en los casos de orden de compra no será necesario emitir una nueva orden para formalizar la prórroga, bastará con la aprobación de esta última conforme lo dispuesto en el inciso anterior”.

Por lo tanto, es justificable la prórroga de la orden de compra vigente con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por estos servicios, cumpliéndose con ello con las condicionantes del artículo 159 de la LCP.

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorando SEPA-134/2023 de fecha 26 de julio de 2023 y Requisición de Compra número 297/2023, por el monto de US \$17,549.63 sin incluir IVA, solicitó a la UCP gestionar la prórroga de la orden de compra No. 87/2023, derivada de la Contratación Directa con calificación de urgencia CEPA CD-15/2023, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla, para el mes de julio de 2023”, suscrita entre CEPA y la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Previo a la gestión, la UCP verificó que el contratista no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y la DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 129, 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar para prorrogar la Orden de Compra No. 87/2023 del Puerto de Acajutla, suscrita con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivada de la Contratación Directa con calificación de urgencia CEPA CD-15/2023, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla, para el mes de julio de 2023”, para un plazo de ejecución de los servicios desde las 00:00 horas del 1 de agosto hasta las 24:00 horas del 31 de agosto de 2023, hasta por un monto de US \$17,549.63 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar prorrogar la Orden de Compra No. 87/2023 del Puerto de Acajutla, suscrita con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivada de la Contratación Directa con calificación de urgencia CEPA CD-15/2023, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla, para el mes de julio de 2023”, para un plazo de ejecución de los servicios desde las 00:00 horas del 1 de agosto hasta las 24:00 horas del 31 de agosto de 2023, hasta por un monto de US \$17,549.63 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones pactadas inicialmente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

SDC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover el Servicio de Consultoría mediante la selección de consultores individuales CEPA SDC-01/2023, “Servicios de consultoría para el diseño de interior del Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas naturales a invitar.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

En el marco de la Modernización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, que está implementando el Gobierno de El Salvador a través de la administración de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), están incluidos proyectos de mejora continua de las instalaciones aeroportuarias, con el objetivo de proporcionar espacios amplios, modernos y confortables, para los usuarios nacionales y extranjeros que lo utilizan.

En ese contexto y considerando que las instalaciones del Aeropuerto son la puerta de entrada de la República de El Salvador, la administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, estima necesaria la remodelación del salón Oficial de dicho Aeropuerto, el cual es utilizado por las Autoridades Superiores del Gobierno Central, delegaciones diplomáticas de las naciones y por invitados especiales del Gobierno.

El proceso no está incluido en la Planificación Anual de Compras (PAC) 2023, sin embargo, la unidad solicitante realizó las transferencias presupuestarias, por lo que cuenta con la respectiva asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar promover el Servicio de Consultoría mediante la selección de consultores individuales CEPA SDC-01/2023, “Servicios de consultoría para el diseño de interior del Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas naturales a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, estima necesaria la modernización del área del Salón Oficial, para lo cual se iniciará con la etapa del diseño del interior de dicha área, que incluirá entre otros: modernización total en sus acabados, distribución adecuada de espacios del salón para optimizar sus condiciones de uso, ambientación e iluminación adecuada, etc.

Para finales de este año está programado realizar en El Salvador, eventos de gran magnitud como es el concurso de Miss Universo, por lo que es necesario implementar a la brevedad posible la modernización de las áreas del Salón Oficial, para mejorar la distribución de espacios, que brinde máximo confort a sus usuarios.

Por las razones antes expuestas, el Jefe del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES-116/2023 y requisición de compra número 356, con una asignación presupuestaria de US \$22,000.00 sin incluir IVA (US \$24,860.00 IVA incluido), solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), contratar los servicios de consultoría para el Diseño de Interior del Salón Oficial del Aeropuerto.

Por el tipo de contratación, se gestionará a través de una Contratación de Servicios de Consultoría de Selección mediante la selección de consultores individuales (personas naturales), según lo dispuesto en los artículos 60 y 68 de la LCP.

Asimismo, el artículo 69 de la LCP establece que: *“No obstante lo anterior, para todos los métodos de selección de consultorías, podrá utilizarse una lista corta para invitar a consultores a participar en algunos procesos, conformándose la lista corta según lo dispuesto en esta Ley...”*

En ese sentido, para la promoción del presente proceso se invitarán a participar a las siguientes personas naturales:

1. Arquitecta Rocío Fontanals
2. Arquitecto Oscar Omar Castro
3. Arquitecto Ernesto José Bojórquez

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 60, 68 y 69 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° 3.24, “Lineamiento para la realización de contrataciones: selección basada en calidad y costo, selección basada en calidad, selección basada en precio fijo y selección al menor costo”.

Artículos 4 y 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefe de la Sección de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez recomienda a Junta Directiva autorizar promover el Servicio de Consultoría mediante la selección de consultores individuales CEPA SDC-01/2023, “Servicios de consultoría para el diseño de interior del Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas naturales a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el Servicio de Consultoría mediante la selección de consultores individuales CEPA SDC-01/2023, “Servicios de consultoría para el diseño de interior del Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar la lista corta de personas naturales a invitar, de la siguiente manera:
 1. Arquitecta Rocío Fontanals
 2. Arquitecto Oscar Omar Castro
 3. Arquitecto Ernesto José Bojórquez

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-17/2023,
“Suministro de Repuestos para Estaciones de Pago de Servicio
de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El
Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar el método de Contratación de Comparación de Precios CEPA CDP-38/2023, “Desmontaje, suministro, instalación y puesta en marcha de elevador de tracción para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-06/2023, “Suministro de Repuestos para Puentes de Abordaje ThyssenKrupp para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-07/2023, Servicio de Transporte de personal para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Declarar desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-02/2023, “AMPLIACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, FASE I”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-20/2023, “Servicios notariales para elaboración de contratos para CEPA”, al licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$15,000.00, sin incluir IVA y US \$16,950.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2023.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3210, de fecha 14 de julio de 2023, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-20/2023, “Servicios notariales para elaboración de contratos para CEPA”, con el licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, por el plazo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2023, y aprobó el Documento de Solicitud de Oferta.

Con fecha 25 de julio de 2023, la UCP realizó la publicación de convocatoria en el sitio web de COMPRASAL y mediante correo electrónico de la misma fecha, remitió al licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, la invitación y el Documento de Solicitud de Oferta.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$15,000.00 sin incluir IVA y US \$16,950.00 IVA incluido.

La fecha para la recepción de la oferta se programó para el 26 de julio de 2023, presentando oferta el licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, por un monto de US \$15,000.00 sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-20/2023, “Servicios notariales para elaboración de contratos para CEPA”, al licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$15,000.00, sin incluir IVA y US \$16,950.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El 24 de julio de 2023, la UCP a través de correo electrónico, consultó a la DINAC, en el caso del licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, si se encontraba habilitado para el proceso de evaluación, adjudicación y contratación, ya que aparecía en el RUPES con el estado “habilitado” y “pendiente de verificación”, respondiendo el 25 de julio de 2023, lo siguiente: “*El proveedor ya tiene completo su perfil al 100% ya puede participar.*”

En ese sentido, se puede dar por válida la oferta que presente el participante, por estar inscrito en el RUPES.

También verificó en el sitio web de COMPRASAL y DOM, que el ofertante no forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas para ofertar, según comprobantes emitidos en cada sitio web.

La evaluación de la oferta presentada por el licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, se realizó verificando la presentación de los formularios F1, F2 y F3, de acuerdo a lo establecido en el literal C, del documento de Solicitud de Oferta, obteniendo el siguiente resultado:

REQUERIMIENTO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Formulario F1. De Identificación del Ofertante	Cumple Presentó en oferta sin número de folio
Formulario F2. Declaración Jurada	Cumple Presentó en oferta sin número de folio
Formulario F3. Carta Presentación de Oferta	Cumple Presentó en oferta sin número de folio

En la Carta de Presentación de Oferta, el licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, indica que su oferta es por un monto total de US \$15,000.00 sin incluir IVA y US \$16,950.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual comprendido del 1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023, lo cual se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, y que además es un precio razonable, por lo que cumple con lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta.

Por lo anterior, la evaluadora técnica delegada por la Unidad Solicitante, mediante Memorando GL-02/2023 de fecha 26 de julio de 2023, recomienda adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-20/2023, “Servicios notariales para elaboración de contratos para CEPA”, al licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que el ofertante no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 22 y 41 literal i) de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” del Documento de Solicitud de Oferta.

Artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la evaluadora técnica recomienda a Junta Directiva, adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-20/2023, “Servicios notariales para elaboración de contratos para CEPA”, al licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$15,000.00 sin incluir IVA y US \$16,950.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-20/2023, “Servicios notariales para elaboración de contratos para CEPA”, al licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$15,000.00 sin incluir IVA y US \$16,950.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2023.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la licenciada Sara Elena Santamaría Padilla, Coordinadora del Departamento de Contratos, Convenios y Apoyo a Proyectos Estratégicos de la Gerencia Legal.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar al Jefe Interino de la UCP, para realizar la notificación al contratista.

DECIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-21/2023, “Renovación de licenciamiento anual para las empresas de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar al personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, licencia con goce de sueldo el día viernes 4 de agosto de 2023, y en compensación laborar en jornada ordinaria el día jueves 3 de agosto de 2023.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El SITTEAIES, en fecha 21 de julio de 2023 envió nota a la Gerencia Aeroportuaria solicitando compensar el viernes 4 de agosto por el jueves 3 de agosto de 2023, como medida más favorable para los trabajadores de CEPA AIES-SOARG, en concordancia a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, trabajando el jueves 3 de agosto y descansando el viernes 4 de agosto del presente año.

II. OBJETIVO

Autorizar al personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, licencia con goce de sueldo el día viernes 4 de agosto de 2023, y en compensación laborar en jornada ordinaria el día jueves 3 de agosto de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con relación al período de vacaciones agostinas, según lo establecido en la Cláusula Quince “Días de Asueto” del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y suscrito entre el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES) y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES SOARG): *“El Aeropuerto y el SITTEAIES convienen en que los días 3 y 6 de agosto, estarán sujetos a compensarse, ya sea uno solo o ambos, por otro día anterior o posterior a aquel o aquellos, cuando ello favorezca a los trabajadores y trabajadoras del Aeropuerto; en el entendido que cuando se efectúe la compensación, los días 3 y 6 de agosto, se laborarán como días ordinarios de trabajo.”*

Al respecto, considerando lo establecido en la cláusula antes mencionada, mediante memorándum GAES-557/2023 de fecha 25 de julio de 2023, la Gerencia Aeroportuaria expresó a la Gerencia General que considera factible que el personal del AIES-SOARG y AILO disfruten días continuos de descanso, para gozar licencia con goce de sueldo el día viernes 4 de agosto de 2023, y en compensación laborar en jornada ordinaria el día jueves 3 de agosto de 2023.

IV. MARCO NORMATIVO

Contrato Colectivo de Trabajo de CEPA / AIES-SOARG (Cláusula Quince: Días de Asueto)
Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
Artículo 15 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva, autorizar al personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, licencia con goce de sueldo el día viernes 4 de agosto de 2023, y en compensación laborar en jornada ordinaria el día jueves 3 de agosto de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, licencia con goce de sueldo el día viernes 4 de agosto de 2023, y en compensación laborar en jornada ordinaria el día jueves 3 de agosto de 2023.
- 2° Autorizar al señor Presidente y/o señor Gerente General, firmar la documentación correspondiente.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Dar por terminado de forma anticipada a petición de la arrendataria y por mutuo acuerdo, sin responsabilidad para las partes, a partir del 31 de julio de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 5 de octubre de 2021 con la sociedad RTF, EL SALVADOR, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Modificar a partir del 1 de septiembre de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,875.96), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2022, “MODERNIZACIÓN DE LA RED INFORMÁTICA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Segundo del Acta número 3144, de fecha 1 de abril de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-10/2022, “MODERNIZACIÓN DE LA RED INFORMÁTICA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, a la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., por un monto total de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$115,800.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El 20 de abril de 2022, se suscribió el contrato con la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., estableciendo un plazo contractual de doscientos treinta (230) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario se asignaron como plazo máximo para la recepción, instalación y prueba del suministro; cinco (5) días calendario, a partir de la fecha de recepción del suministro, para la elaboración de Acta de Recepción Provisional; quince (15) días calendario, a partir de la recepción provisional, para la revisión del cumplimiento; y treinta (30) días calendario, a partir de la nota de reclamos del Administrador de Contrato, para subsanar defectos o irregularidades.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 16 de mayo de 2022, según consta en nota con referencia Ref. SIPA-082-2022, con fecha 6 de mayo de 2022, suscrita por el licenciado Samuel Antonio López Ortega, Administrador de Contrato; por lo que el plazo para la entrega, instalación y pruebas del suministro en el Puerto de Acajutla venció el 11 de noviembre de 2022.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3166, de fecha 9 de septiembre de 2022, Junta Directiva autorizó la sustitución del licenciado Samuel Antonio López Ortega, como Administrador de Contrato y nombró en su lugar al licenciado Óscar Ademar Caballero Membreño, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla, a partir del 9 de septiembre de 2022.

Mediante el Punto Decimocuarto de Acta número 3170, de fecha 7 de octubre de 2022, Junta Directiva autorizó la sustitución del licenciado Óscar Ademar Caballero Membreño, como Administrador de Contrato, y nombró en su lugar al ingeniero José Alexander Gómez, Gerente Interino de Sistemas de Información.

En memorando GASI-085/2023 de fecha 19 de junio de 2023, el Administrador de Contrato, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

En memorando UCP- 50/2023 de fecha 20 de junio de 2023, el Jefe Interino de la UCP, licenciado José Ismael Martínez Sorto, solicitó al Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2022, “MODERNIZACIÓN DE LA RED INFORMÁTICA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3194 de fecha 20 de marzo de 2023, Junta Directiva autorizó delegar a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las once horas con treinta minutos del 12 de julio de 2023, el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., por haber incurrido en retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2022, “MODERNIZACIÓN DE LA RED INFORMÁTICA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, cuyo expediente tiene como número de referencia EXP. SANC-27/2023.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 13 de julio de 2023 y el 14 de julio de 2023, el licenciado Walter José Morán Domínguez, Representante Legal de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa.

II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SAVADOR, S.A., por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SENTENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,875.96), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2022, “MODERNIZACIÓN DE LA RED INFORMÁTICA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo establecido en el contrato para la entrega del suministro derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2022, “MODERNIZACIÓN DE LA RED INFORMÁTICA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, venció el 11 de noviembre de 2022, pero la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., incurrió en retraso imputable en la entrega de suministro, según consta en Acta de Finalización de Plazo de Ejecución y Acta de Finalización de Proyecto, las cuales se detallan a continuación:

- a) Acta de Finalización de Plazo de Ejecución de las catorce horas del 23 de noviembre de 2022, por medio de la cual, el Administrador de Contrato hizo constar que el 11 de noviembre de 2022, el proyecto presentaba un avance total del 94%, lo que representa un monto ejecutado dentro del plazo de entrega de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$108,852.00).

- b) Acta de Finalización de Proyecto de las catorce horas del 7 de junio de 2023, en la que el Administrador de Contrato hizo constar que el 25 de mayo de 2023 se finalizó el proyecto y que había un retraso en el cumplimiento del contrato de ciento noventa y cinco (195) días calendario, con respecto al 6% que se encontraba pendiente de ejecutar al vencimiento del plazo de ejecución.

Dentro del plazo concedido a la Contratista para ejercer su derecho de audiencia y defensa, esta presentó nota de fecha 14 de julio de 2023, suscrita por el señor Walter José Morán Domínguez, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., en la que manifestó aceptar la multa por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SENTENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,875.96) y autorizó para que se le descuenta del saldo pendiente de pago a su favor, en virtud de haber entregado de manera tardía el suministro objeto del Contrato derivado de Licitación Pública CEPA LP-10/2022, “MODERNIZACIÓN DE LA RED INFORMÁTICA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda. Para tales efectos debe atenderse el artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que dispone: «La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá ser motivada, y contendrá una relación detallada de los hechos, la valoración de las pruebas de cargo y de descargo producido y los argumentos jurídicos en que se fundamenta la decisión».

En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada al expediente del procedimiento sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., se evidencia que la Contratista incurrió en retraso en la entrega del suministro por causas imputables a la misma; es decir, no existieron motivos que justificaran la mora, por lo que se impondrá la respectiva sanción económica.

El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), aplicable al caso por ser la legislación material vigente al momento del incumplimiento, dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) por los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total del contrato; 2) los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y 3) los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

No obstante, debe considerarse que el artículo 85 de la LACAP también establece que el porcentaje de la multa será aplicable únicamente sobre el valor del incumplimiento parcial del contrato; en tal sentido, el cálculo de la eventual multa es el siguiente:

Monto de contrato, sin IVA US \$	Monto sujeto a Multa US \$	Finalización de plazo de entrega	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje aplicable	Eventual multa US \$
115,800.00	6,948.00	11/11/2022	25/05/2023	195	0.1% (primeros 30 días)	208.44
					0.125% (siguientes 30 días)	260.55
					0.15% (135 días)	1,406.97
MULTA TOTAL						1,875.96

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., resulta de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,875.96), equivalente al 27.00 % del monto total del Contrato, sin IVA.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 187 y 188 de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 85 y 94 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,875.96), por haber incurrido en retraso de ciento noventa y cinco (195) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LA-10/2022, “MODERNIZACIÓN DE LA RED DE INFORMÁTICA DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.
- 2° Ordenar a la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal, para realizar las notificaciones correspondientes.

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Modificar la CLÁUSULA TERCERA: COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO, romano I) Precio, la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REPORTE Y DOCUMENTOS y el nuevo Plan de Oferta del Contrato suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la sociedad Rodio Swissboring El Salvador, S.A. de C.V., derivado del Proceso CEPA AIP-01/2023, “Servicios de investigación geotécnica a detalle para el Aeropuerto Internacional del Pacífico”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar el Manual de Procedimientos para Adquisiciones y Contrataciones para el Aeropuerto Internacional del Pacífico, instrumento normativo que regulará los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para el diseño, construcción, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA GENERAL
UCP

VARIOS

=====

DECIMOCTAVO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1.

✓ Tipo de Información:

RESERVADA.

✓ Contenido:

Adjudicar parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-08/2023, “Suministro e instalación de mobiliario, fascia, vidrio y materiales diversos como complemento del proyecto: Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango”

✓ Justificación:

Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

2. Solicítase autorizar la Modificativa 4 al contrato suscrito con la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos cuarenta y cinco (345) días calendario, debido a afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables al contratista.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimosegundo del Acta número 3183, de fecha 16 de diciembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$1,669,744.41, IVA incluido y para un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., fue suscrito el 21 de diciembre de 2022, y su plazo contractual fue establecido en 300 días calendario, dentro de los cuales 45 días calendario son para el diseño de las mezclas, 180 días calendario son para la ejecución física de las obras, 10 días calendario son para la Recepción Provisional, 20 días calendario son para la revisión de los trabajos por parte de CEPA, 30 días calendario son para subsanación de defectos y/o irregularidades y 15 días calendario son para la liquidación del contrato.

La orden de inicio fue emitida el día 22 de diciembre de 2022, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos finalizará el 3 de agosto de 2023 y el plazo contractual el 17 de octubre de 2023.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3186 de fecha 13 de enero de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar el romano I “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, literal a) “PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UACI”, de la cláusula décima del respectivo contrato, ampliando el plazo para la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, el cual será hasta el 3 de febrero de 2023, manteniendo los demás plazos contractuales.

Posteriormente, mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 3194 de fecha 20 de marzo de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa 2 al contrato suscrito con la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y

posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de autorizar la orden de cambio N°1 para eliminar la partida 4.08 Dovela Ø 1 1/8”, L= 0.46m del plan de oferta e incorporar la partida 4.09 Dovela Ø1”, L=0.46m, lo que genera una disminución en el monto del contrato de US \$10.04 sin incluir IVA, equivalente a 0.001%, con relación al monto original del contrato, quedando un nuevo monto de US \$1,477,639.88 sin incluir IVA.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3207 de fecha 23 de junio de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa 3 al contrato suscrito con la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, "Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de emitir la orden de cambio 2, para modificar cantidades de obra, resultando el nuevo monto contractual de US \$1,804,866.22 incluye IVA, lo que representa un incremento de US \$135,121.81, equivalente al 8.09% respecto al monto original del contrato; dejando invariable el resto de las cláusulas contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa 4 al contrato suscrito con la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por cuarenta y cinco (45) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos cuarenta y cinco (345) días calendario, debido a afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables al contratista.

IV. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante solicitud de fecha 14 de julio de 2023, suscrita por el ingeniero German Romero, Gerente de Proyecto de la sociedad UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR., solicitó a la Administradora de Contrato, una prórroga de ciento seis (106) días calendario, al plazo de ejecución de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LA PLATAFORMA DE CARGA Y POSICIONES 4, 5 Y 6 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, manifestando en su nota, que existen una serie de causales no imputables al Contratista, entre los que se mencionan:

- I. Retraso del suministro de asfalto, 94 días
- II. Suspensión por factor climatológico, 9 días
- III. Sello de grietas en concreto asfáltico perfilado, 0 días
- IV. Suspensión por factores técnicos, 3 días

La Supervisión y la Administradora del Contrato, analizó cada una de las causales planteadas por el Contratista, con el objeto de determinar si procede o no la solicitud.

Las conclusiones o análisis, planteados por la Supervisión para cada causal presentado por el Contratista, se resume en el siguiente cuadro:

SOLICITUD UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR	ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN	DÍAS SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA	DIAS APROBADOS POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
I. Retraso del suministro de asfalto.	Se confirma que hubo retrasos en el suministro de asfalto debido a una sobredemanda de asfalto en el país, especialmente con la cantidad de proyectos ejecutados con mezclas asfálticas en caliente.	94	38
II. Suspensión por factor climatológico.	Con relación a las lluvias presentadas en el sector del Aeropuerto, se confirma la afectación en algunas jornadas debido a las fuertes lluvias que se presentaron	9	7
III. Sello de grietas en concreto asfáltico perfilado.	El Contratista plantea la afectación de la cantidad de obra adicional que se generó en la Orden de Cambio 3, sin embargo, no plantea la cantidad de días de impacto en la obra	0	0
IV Suspensión por factores técnicos..	La suspensión de actividades debido a fallas en la planta de producción es responsabilidad del Contratista y no constituye un imprevisto, debido a que es su responsabilidad que sus equipos operen en condiciones óptimas durante la operación.	3	0
TOTAL DÍAS CALENDARIO		106	45

Al respecto, se considera aceptable las peticiones presentadas con los ajustes indicados en la tabla anterior, por ser causas no imputables al contratista, por lo que recomienda a la Junta Directiva de CEPA, conceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días de prórroga al Contratista, con el respectivo aval técnico de la Administradora del Contrato.

El último párrafo del artículo 158 de la LCP, indica literalmente que *“Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de esos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.”*

En tal sentido, mediante memorando JOC-132/2023 la Administradora de Contrato, considera procedente solicitar a la Junta Directiva autorizar prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario al plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos cuarenta y cinco (345) días calendario, debido a afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables al contratista, quedando de la siguiente manera:

Descripción	Fecha	Aumento de plazo en días	Días para la ejecución física de las obras	Días para la revisión, subsanaciones y liquidación	Plazo contractual	Fechas de finalización	
						Plazo de ejecución	Plazo contractual
Orden de Inicio	22/12/2018						
Contrato original			225	75	300	03/08/2023	17/10/2023
Modificativa 1 a Modificativa 3	No aplica						
Modificativa 4		45	270	75	345	17/09/2023	01/12/2023

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 20, 158, 161, 162 y 188 de la LCP.

Artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de Contrato recomienda a Junta Directiva, autorizar la Modificativa 4 al contrato suscrito con la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos cuarenta y cinco (345) días calendario, debido a afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables al contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la Modificativa 4 al contrato suscrito con la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de trescientos cuarenta y cinco (345) días calendario, debido a afectaciones en el desarrollo de los trabajos, no imputables al contratista.

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa correspondiente.

- 3° Autorizar al Jefe Interino de la UCP, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar al Jefe Interino de la UCP para realizar la notificación correspondiente.
- 5° En cumplimiento a los artículos. 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración establecido en la LPA, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Artículo.132 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

3.

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:
Modificar la Política Comercial vigente para las tarifas de los servicios de buques ferri en el Puerto de La Unión, adicionando el Servicio de “Pesaje de Camiones”

✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.